



“2025, Año de la Mujer Indígena”

Síntesis del Diario Oficial de la Federación

[No. de publicación vespertina: 097/2025 - Ciudad de México, miércoles 9 de abril de 2025](#)

Presidencia de la República. Decreto por el que se instruye, al Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, la implementación de programas que faciliten, a las personas trabajadoras al servicio del Estado, el derecho a la vivienda.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 2.

Decreto por el que, para dar cumplimiento a los artículos 4o., párrafo noveno, y 123, apartado B, fracción XI, inciso f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se instruye al Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, implementar, en el marco del sistema nacional de planeación democrática, programas que tiendan a hacer efectivo el derecho de las trabajadoras y trabajadores al servicio del Estado a disfrutar de vivienda, para lo cual deberán contener disposiciones relativas a:

- a) Reducción o congelamiento de intereses, tratándose de créditos activos;
- b) Cancelación o condonaciones de adeudos vencidos y/o intereses moratorios en los casos que se determinen;
- c) Prórrogas y facilidades de pago que vuelvan asequible el cumplimiento de las obligaciones crediticias, y
- d) Otras acciones que determine la Comisión Ejecutiva del Fondo de la Vivienda y sean aprobados por la Junta Directiva, cuyo objeto sea hacer efectivo el derecho a la vivienda de las personas trabajadoras al servicio del Estado, en cumplimiento a las disposiciones constitucionales.

El presente Decreto entra en vigor el día hábil siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

El Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, dentro de los 180 días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, presentará los programas acordes a la planeación nacional de desarrollo



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA
CENTRO DE DOCUMENTACIÓN Y ANÁLISIS, ARCHIVOS Y COMPILACIÓN DE LEYES

y a la Ley de Planeación, necesarios para el cumplimiento del presente Decreto, así como las Reglas de Operación para su ejecución.